



# Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortíz

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 007 - 2020-MDJLO

José Leonardo Ortíz, 08 de Abril del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de abril del 2020, el Informe N° 029 – 2020 - MDJLO/SGTVYTP de fecha 06 de abril 2020, emitido por la Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público; y el Informe Legal N° 143 – 2020 - MDJLO/GAJ, de fecha 06 de abril del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortíz; el Pleno del Concejo en uso de sus facultades legalmente conferidas y;



### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante D.S. N° 012-2019-MTC se aprueba la Política Nacional de Transporte Urbano, en concordancia con el CEPLAN ha elaborado el documento de Política Nacional de Transporte Urbano, que tiene como objetivo general el dotar a las ciudades de sistemas de transportes seguros, confiables, con altos estándares de calidad, institucionalmente coordinados, financiera, económica y ambientalmente sostenibles.

Que, mediante Informe N° 029 – 2020 - MDJLO/SGTVYTP del 06 de abril 2020, la Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, refiere que, mediante **Decreto Supremo N° 008-2020-SA** de fecha 11 de Marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por la prevención y control del COVID-19; de acuerdo a ello, la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortíz, a través de la referida Sub Gerencia, formuló un Plan de Contingencia, el mismo que ha cumplido con establecer su régimen de restricción de acceso de vehículos a los alrededores del Mercado Moshoqueque, esto mientras dure la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno ante el brote del COVID-19;

Que, el artículo 221° del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009 MTC establece que, en vías de circulación intensa de vehículos, está prohibido: a) Efectuar faenas de carga y descarga que ocasionen obstáculos al libre tránsito, aun dentro de las horas permitidas por la Autoridad competente; y, b) Ubicar mercaderías, para ser cargada y descargada en lugares que obstaculicen la circulación de personas y vehículos, aun dentro de las horas permitidas por la Autoridad competente para efectuar faenas de carga y descarga.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, en su artículo 2° en Definiciones, Disposiciones





# Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**

Generales, define al Depósito Municipal de Vehículos (DMV): "Es el Local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes".

Que, el funcionamiento del Depósito Municipal Temporal de Vehículos de Transporte Regular Especial de Pasajeros y de Carga y Descarga con una vigencia mientras dure la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno, "urge" debido al incremento de unidades que circulan por la jurisdicción de José Leonardo Ortiz, incumpliendo las disposiciones de tránsito de carácter general; Por ello a fin de dar cumplimiento a la normativa de control, que como medida complementaria exige el internamiento del vehículo en un Depósito Municipal, es que se requiere la habilitación de un área para Depósito Municipal Temporal de Vehículos de transporte Regular Especial de Pasajeros y de Carga y Descarga.



Que, el artículo 42º, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía "establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, a través de la Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, formuló un Plan de Contingencia, el mismo que ha cumplido con establecer su Régimen de restricción de acceso de vehículos a los alrededores del Mercado Moshoqueque, esto mientras dure la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno ante el brote del Covid-19;



Que, de acuerdo a ello, y visto el informe emitido por a Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, determina que ante la realidad, se ha podido evidenciar que dada la excesiva congestión vehicular que viene sufriendo la jurisdicción de José Leonardo Ortiz, sería factible se aplique de manera urgente un proceso de Fiscalización de las unidades autorizadas para circular en el presente Estado de Emergencia, teniendo en cuenta que aprovechando el acceso libre que el Gobierno le otorgó a los vehículos de carga pesada para trasladar alimentos de primera necesidad, generan caos vehicular y sería necesario iniciar un proceso de Control de las indicadas unidades, amparándonos en el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz Para la Ampliación y Fiscalización del Transporte Regular y Especial de Pasajeros de Carga y Descarga**, el mismo que se encuentra próximo a hacerse efectivo, teniendo en cuenta que unos de los compromisos de la Municipalidad Distrital es hacer formal la designación de un Depósito Municipal; ante ello, esta dependencia Municipal sugiere que el **Estadio Municipal "Carlos Castañeda Iparraguirre"** sea designado como Depósito Municipal de **manera provisional** mientras dure la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Central, ante el brote del COVID-19, y de esta manera iniciar el proceso de Fiscalización con la finalidad de reordenar de manera sistemática el caos vehicular dentro del Distrito de José Leonardo Ortiz.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través el Informe Legal N° 143 – 2020 - MDJLO/GAJ del 06 de abril del 2020, opina que se eleve al Consejo Municipal el presente informe para su debate y aprobación correspondiente, **RECOMENDANDO se apruebe la creación de Depósito Municipal Temporal de Vehículos de Transporte Regular y Especial de Pasajeros de Carga y Descarga, con un periodo de vigencia mientras dure la Emergencia sanitaria a raíz del COVID-19, en el Estadio Municipal "Carlos Castañeda Iparraguirre" y se continúe con su trámite respectivo, elevando el expediente al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.**

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 46º, que la autoridad municipal podrá aplicar sanciones como multas, suspensión de autorizaciones, licencias, clausuras, decomiso, retención de productos, retención de productos inmobiliarios, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, después del debate pertinente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal con el voto **UNANIME** de los señores Regidores;



# Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR:** la creación del Depósito Municipal Temporal de Vehículos de Transporte Regular y Especial de Pasajeros y de Carga y Descarga, con un período de vigencia mientras dure la emergencia sanitaria a raíz del COVID-19, en el Estadio Municipal "Carlos Castañeda Iparraguirre" de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, y se continúe con su trámite respectivo, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO: HACER:** de conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público y demás áreas para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR,** a Secretaria General y Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad y efectúe la notificación del presente acuerdo a todos los integrantes del Concejo Municipal

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución:

- G.M
- GAYF
- GPYP
- SGC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ

*Wilder Guevara Díaz*  
-----  
Wilder Guevara Díaz  
ALCALDE